

# RESIDENCIA MILITAR DE DESCANSO “ARCHENA”

---

Si alguna vez alguien pronunció la frase “..el merecido descanso del guerrero..”, seguramente pensaba en la Residencia Militar de descanso “Archena”, emblemático lugar, por el cual miles de militares han pasado desde hace más de 110 años para curar sus heridas, tras su creación allá en el 1894. Ya desde muy antiguo, antiguos guerreros celtas, romanos, Caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén etc.. se han beneficiado durante siglos de las bondades de las aguas termales cercanas a la residencia.



La Residencia Militar “Archena” se fundó como Cuartel de enfermería, acogiendo y curando a los militares que regresaban de la Guerra de Cuba. Tras convertirse en Hospital Militar, continuó en esta situación hasta mediados de los años noventa, momento en el que pasó a depender de la Dirección de Asistencia al Personal, renovando su enfoque y ofreciendo una estancia en un entorno paradisíaco a todo el personal militar y sus familiares, beneficiándose estos de las excelencias ofrecidas por el muy cercano Bañerario de Archena ( [www.balneariodearchena.es](http://www.balneariodearchena.es)).

El **personal Titular de Derecho** a utilización de la Residencia es el siguiente:

1. Militares de carrera, pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales

(participando en el desarrollo de programas específicos de interés para la defensa), excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos o por razón de violencia de género), suspenso de funciones sin cese en el destino, reserva, segunda reserva, así como los que tengan la consideración de militar retirado y los alumnos de los centros docentes militares de formación.

2. Militares de complemento y de tropa que mantienen una relación de servicios de carácter temporal, pertenecientes al ET y que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, excedencia voluntaria (atendiendo al cuidado de los hijos o por razón de violencia de género) y suspenso de funciones sin cese en el destino.
3. Militares de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén adscritos a la Acción Social del ET, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 1.1. de la Orden Ministerial 201/1997, de 23 de octubre, en las mismas condiciones indicadas en los apartados a) y b).
4. Reservistas voluntarios del ET activados, mientras se encuentren en esta situación.
5. Militares de la Armada, del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, adscritos a la Acción Social de éstos, en las mismas situaciones administrativas contempladas para el personal del ET y de la Guardia Civil, en las condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios o acuerdos de colaboración con la Guardia Civil.
6. Militares extranjeros destinados en UCO,s de las Fuerzas Armadas españolas y en puestos de organizaciones de Seguridad y Defensa en España, así como los militares de Ejércitos de Tierra extranjeros acreditados en España.
7. Personal militar de los países miembros del Comité de Enlace de los Organismos Militares de Acción Social (CLIMS), así como los miembros de Ejércitos de Tierra de aquellos países con los que se mantengan acuerdos

bilaterales de reciprocidad. En este último caso, relativo a países con acuerdos ajenos al CLIMS, las solicitudes de alojamiento se deberán tramitar igualmente a través del Estado Mayor del Ejército (Centro de Relaciones Internacionales), el cual, una vez verificada la reciprocidad y en caso de aprobación de la solicitud, la remitirá a la DIAPER.

8. Aquel otro personal que se autorice con carácter excepcional por este Mando, o por el General Director de Asistencia al Personal por delegación, en las condiciones que se determinen.

A su vez, el **personal beneficiario** de utilización de la residencia es el siguiente:

- El cónyuge no separado ni divorciado del titular del derecho de utilización.
- La pareja de hecho del titular del derecho que mantenga con el mismo una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- El cónyuge viudo del titular del derecho o aquella persona con la que éste mantuvo hasta su fallecimiento una relación de afectividad análoga a la conyugal y que haya generado derecho a pensión de clases pasivas, en ambos casos mientras no contraiga nuevo vínculo. Se exime de la obligación de haber generado pensión de clases pasivas el cónyuge viudo que cuente por sí mismo una pensión máxima de la Seguridad Social o de Clases Pasivas.
- Los hijos o huérfanos del titular del derecho, menores de 25 años, o mayores de dicha edad con discapacidad igual o superior al 33%, calificada oficialmente por órganos competentes de la Administración, siempre que no requieran atenciones especiales a proporcionar por la Residencia diferentes del resto de los usuarios, y siempre que, en ambos casos, no perciban rentas brutas anuales superiores a 8.000 euros (o a la cifra que establezcan para años sucesivos las leyes del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como requisito para la deducción por hijos) y convivan con el titular o con los beneficiarios citados en el apartado c) anterior. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guardia y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se entenderá por hijos tanto los propios como los del

cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales. El parentesco con el titular se deberá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho. En el caso de las RME, se podrá ampliar la edad de utilización en la Norma Técnica de Desarrollo a esta Instrucción Técnica y en la convocatoria pública de plazas, según los estudios que se realicen.

- Asimismo, podrán ser beneficiarios, exclusivamente en las RMD,s durante su temporada baja, los familiares en primer y segundo grado del titular de derecho o de su cónyuge, siempre que puedan valerse por sí mismos y cuenten con la presencia del titular del derecho.

La Residencia Militar está ubicada en la localidad de Archena, Murcia. Su ubicación geográfica hace que uno de sus principales atractivos sea su clima, benévolo en invierno y más que agradable en primavera y otoño.

Está enclavada en el Valle de Ricote y a la ribera del río Segura, ofreciendo un extraordinario paisaje, único en su entorno, del que podemos destacar las vistas absolutamente privilegiadas desde la residencia, al Vergel del Marqués de Perinat con más de cuatro mil palmeras.

#### **Camino de bajada al Balneario**



## Alojamiento



## Salones





## Comedor



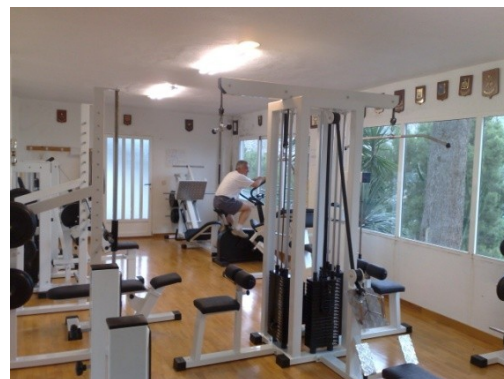
Comedor con capacidad para 80 comensales, dónde se degustan gran variedad de platos. Amplias y cómodas estancias donde disfrutar de la paz, el sosiego y la tranquilidad, entre las que se dispone de un salón de usos múltiples para el entretenimiento y el ocio y salas de lectura, amplias, tranquilas y acogedoras.

## Otros servicios

### Consulta médica

Dentro de la misma residencia. Con horario matinal de lunes a viernes.

### Gimnasio



## Bar / Cafetería



- **Bicicletas de paseo** a disposición de los usuarios que las requieran
- **Cobertura Wifi gratuita** para todas las habitaciones y salones
- **Aparcamiento**

## Actividades socioculturales:

Baile, actuaciones musicales, actuaciones de magia, etc.. , todo ello en función de la programación de actividades de la Residencia.



### **Contacto:**

- RESIDENCIA MILITAR DE ACCIÓN SOCIAL DE DESCANSO “ARCHENA”;
- Avenida de la Residencia Militar nº 2, Archena (Murcia) CP:30600
- COORDENADAS: +38° 7' 28.49", -1° 18' 4.22" (<http://goo.gl/maps/72gEc>)

### **MODOS DE CONTACTO:**

- Telf. civil 968688230      RPV 885.7230
- FAX 968688232      FAX RPV 885.7232
- Email: [archena@et.mde.es](mailto:archena@et.mde.es)
- APP DIAPER.

### **ANEXOS:**

- SOLICITUD EXTRAORDINARIA.
- PLANO ACCESO ARCHENA.
- TARIFAS 2022.
- TARIFAS ESPECIALES PARA EL PERSONAL USUARIO DE LA RESIDENCIA DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL BALNEARIO DE ARCHENA.

Nota: Todo lo aquí expuesto, incluyendo las tarifas y los documentos anexos, pueden sufrir modificaciones sin previo aviso, dado que el presente documento es un documento meramente orientativo, sin mayor ánimo que el de informar.